



Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	Jair Alberto Niebles Bustos
Demandado	Moraima Herrera Roa
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00319 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** presentada por **Jair Alberto Niebles Bustos**, contra **Moraima Herrera Roa** a folios 1 al 29 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal sumario.

NOTIFICAR a la demandada en los términos y forma descrita en el art. 290 y ss del CGP y **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.

Para que intervenga en defensa de la menor **Karen Dayana Niebles Herrera**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público -Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.

Se niega el decreto de la medida provisional solicitada respecto de la custodia personal de los menores, toda vez que no se cuentan con los elementos de hecho y de derecho para así decretarlo.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica en ESTADO No.

10 Del 19 **SEP** 2019

Secretario